

**CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO SAMSUNG MOBILECARE
PROTECCIÓN PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y
ELECTRONICOS DE USO PERSONAL**

El presente documento será parte integral de la póliza de seguro en la cual consta el contrato de seguro celebrado entre SAMSUNG S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Aquí encontraras los amparos, derechos y obligaciones que tú tienes como beneficio al adquirir tu equipo móvil en SAMSUNG.

AMPAROS

1.1 PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES: SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO DENTRO DEL CUADRO DE AMPAROS DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DE PRIMAS SE AMPARAN LOS DAÑOS ACCIDENTALES QUE SUFRA EL EQUIPO MÓVIL ASEGURADO POR CUALQUIER CAUSA EXCEPTO LAS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, QUE DERIVEN EN UNA PÉRDIDA TOTAL DEL EQUIPO. SE CONSIDERA PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN SUPERA EL 75% DE SU VALOR.

1.2 PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO: SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA INCLUIDO DENTRO DEL CUADRO DE AMPAROS DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y SE HAYA EFECTUADO EL PAGO DE PRIMAS, SE AMPARA EL HURTO QUE IMPLIQUE VIOLENCIA SOBRE LAS COSAS, O EN EL QUE SE PONGA A LA VÍCTIMA EN CONDICIONES DE INDEFENSIÓN E INFERIORIDAD PARA APROVECHARSE DE ESTA SITUACIÓN, SE AMPARA EL HURTO CALIFICADO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL Y QUE SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 240 DEL MISMO ESTATUTO.

EXCLUSIONES GENERALES:

- LUCRO CESANTE, O PÉRDIDAS CONSECUENCIALES
- DOLO, CULPA GRAVE O MALA FE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES
- MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
- DECOMISO O EMBARGO DEL BIEN ASEGURADO.
- PÉRDIDAS CAUSADAS O RESULTANTES DE ACCIONES GUBERNAMENTALES, TALES COMO CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DEL BIEN ASEGURADO POR ORDEN DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE.
- PÉRDIDAS POR FRAUDES O ACTOS DESHONESTOS DE TERCEROS, TALES COMO CLONACIÓN Y SIMILARES.
- HURTO PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO (HURTO DE SUS PARTES, DE SUS COMPONENTES O DE SUS PERIFERICOS).
- EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DEL BIEN ASEGURADO.

- PÉRDIDA POR DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE QUE EL ASEGURADO, O CUALQUIER PERSONA A QUIEN ÉSTE LE HAYA CONFIADO EL BIEN ASEGURADO, SE HAYA DESPRENDIDO INTENCIONALMENTE DE LA MISMA.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE ELEMENTOS CONSIDERADOS ACCESORIOS O PERIFÉRICOS DEL BIEN ASEGURADO COMO BATERÍAS, AUDÍFONOS, MANOS LIBRES, FORROS, TECLADOS Y CARGADORES, ENTRE OTROS.

EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS ACCIDENTALES:

- DAÑO ACCIDENTAL DE LAS PANTALLA.
- DAÑOS DEL BIEN ASEGURADO, CUYA REPARACIÓN NO SUPERE EL 75% DEL VALOR DEL EQUIPO.
- USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, DESGASTE NATURAL, PÉRDIDAS POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA O PÉRDIDA DE VALOR DEL BIEN ASEGURADO VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, DERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO Y DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS DEBIDO AL USO.
- COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL BIEN ASEGURADO, EN SU MANIPULACIÓN O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A ÉL.
- DAÑOS DEL BIEN ASEGURADO QUE, OPERADO POR SU PROPIETARIO O POR UN TERCERO AUTORIZADO POR ÉSTE, NO SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO O IMPREVISTO.
- DAÑOS Y/O DETERIORO POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS, O AQUELLOS QUE ESTÉN CUBIERTOS POR LA GARANTÍA DEL BIEN ASEGURADO
- REPARACIONES NO AUTORIZADAS O REALIZADAS POR FUERA DE LOS CENTROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS
- REACONDICIONAMIENTO O RECARGA DE BATERÍAS.
- MANEJO INCORRECTO, USO INDEBIDO, INTRODUCCIÓN DE OBJETOS EXTRAÑOS EN EL EQUIPO ELECTRICO U ELECTRONICO AMPARADO, ARREGLOS, REPARACIONES, REPUESTOS, DESARME DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIONES, ALTERACIONES NO AUTORIZADAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE
- DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR HURTO CALIFICADO

- HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DEL ASEGURADO O POR PARIENTES SUYOS POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA DEL SEGUNDO GRADO Y DEL PRIMER GRADO CIVIL
- HURTO SIMPLE DE ACUERDO A SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

- PÉRDIDA RESULTANTE DE LA PRIVACIÓN DE LA TENENCIA O POSESIÓN DEL BIEN ASEGURADO, POR CUALQUIER CAUSA DISTINTA DE HURTO CALIFICADO.

VIGENCIA: La vigencia de las pólizas será de 3, 6, 9 o 12 meses, según se especifique en el certificado individual de seguro y no será renovable, el inicio de vigencia será en el momento en que el cliente reciba su bien.

DEDUCIBLE: Es la parte del riesgo que el asegurado deberá asumir en caso de siniestro, el cual se establece como un valor fijo o porcentaje del valor de reposición del equipo, con base en lo estipulado e indicado en el certificado de seguro. Dicho monto deberá ser cancelado por el asegurado previo a la reparación del equipo o descontado del pago de la indemnización a que haya lugar.

DEFINICIONES:

Para los efectos de esta póliza, y del certificado individual de seguro, las expresiones o vocablos que se consignan a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

- **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que tiene interés asegurable sobre el equipo asegurado.
- **VALOR ASEGURABLE:** Para efectos de la presente póliza o certificado individual de seguro, corresponde al valor de reposición o reemplazo a nuevo. Se entiende por valor de reposición o reemplazo del equipo: la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un equipo de la misma o similar clase, modelo, especificaciones, capacidad, características técnicas y/o funcionales del dañado, destruido o hurtado, en el mercado.
- **SINIESTRO:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguno de los amparos objeto del seguro. Se considera que constituye un único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento.
- **DAÑOS MATERIALES:** Es el menoscabo, el detrimento o la destrucción física sufridos por los bienes asegurados, a consecuencia del riesgo amparado.
- **PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA:** Situación en la cual no se conoce el paradero del bien asegurado o este no se encuentra en su sitio habitual, como consecuencia de un descuido de su tenedor o propietario, sin que exista intención de un tercero de apropiarse del bien asegurado.
- **DAÑO FÍSICO TOTAL ACCIDENTAL:** Es la destrucción total del equipo eléctrico o electrónico, como consecuencia de un hecho accidental, fortuito, súbito e imprevisto.
- **BIEN ASEGURADO:** El equipo eléctrico o electrónico que aparece registrado o individualizado en el Certificado Individual de Seguro,
- **FABRICANTE:** Quien diseñó, produjo, fabricó o ensambló el Bien Asegurado.

RECLAMACIONES:

En caso de siniestro cubierto por este seguro, deberás solicitar a SEGUROS MUNDIAL el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, demostrando la ocurrencia del siniestro así como la cuantía de la pérdida, para lo cual podrás utilizar los medios probatorios pertinentes. No obstante, para facilitar al asegurado o beneficiario el trámite del reclamo y la demostración de la ocurrencia y de la cuantía del siniestro, se sugiere presentar los siguientes documentos:

- Dar aviso del siniestro a través de la aplicación concierge o la línea de atención
- Diligenciar el formulario de reclamación el cual podrá ser descargado de la página www.segurosmundial.com.co.
- Adjuntar la factura original del equipo asegurado. En caso de no contar con ella se debe solicitar al almacén donde adquirió el equipo copia de la misma
- En el caso que el asegurado fuese una persona jurídica, adjuntar certificado de existencia y representación legal vigente, expedido con máximo 90 días a la fecha de la reclamación y fotocopia del documento de identidad del representante legal, quien debe firmar el FORMULARIO DE RECLAMACIÓN
- En el caso que el asegurado fuese una persona natural, fotocopia legible del documento de identidad del propietario del equipo
- Solo en el caso de afectación por daños se requerirá el diagnóstico del centro de servicios autorizado por el fabricante o distribuidor de los equipos asegurados, donde se determine que es un daño accidental de la pantalla o pérdida total
- En caso de Hurto Calificado deberás adjuntar Original o copia del denuncia ante la autoridad competente. El denuncia debe contener la fecha del evento, la marca y modelo del equipo afectado y una breve descripción de las circunstancias de tiempo, modo y bajo las cuales se desarrolló el evento. No se aceptarán denuncias con tachaduras ni enmendaduras, ilegibles o interpuestos vía internet.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN: La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

IMPORTANTE:

Aplican las condiciones generales de las pólizas de corriente débil de acuerdo con el clausulado 13-03-2017-1317-P-11-PSUS9R0000000002, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.segurosmundial.com.co/media/clausulado-corriente-debil-revisado-vpji-2017.pdf>. SE ACLARA QUE SOLO APLICAN LAS COBERTURAS DESCRITAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

Líneas de Atención al Cliente:

 Bogotá: 748 6072
Nacional: 01 8000 511 102

 Portal Web
www.segurosmundial.com.co

   Seguros Mundial